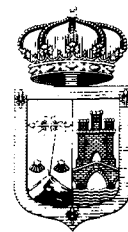




BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 19 de Marzo de 1992

Año XI.— Núm. 34

SUMARIO

II. Autoridades y Personal B. Oposiciones y concursos

	Página		Página
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		AYUNTAMIENTO DE HARO	
Orden por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y se señala fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Ingeniero Técnico Agrícola) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja	727	Corrección de error	727
		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
		Bases generales para la provisión mediante concurso público de los puestos de trabajo vacantes en la plantilla de funcionarios	727

III. Otras disposiciones A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA		CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	
Notificación	729	Convenio entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Alfaro para la entrega, en régimen de cesión, de un vehículo autobomba ligera destinado a la extinción de incendios	730

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Providencia de embargo	730

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AUSEJO		Aprobación definitiva del expediente 6/91 de modificación de créditos	737
Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio de 1991	730	Exposición pública del Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	737
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE LA COGOLLA	
Exposición pública de una modificación del P.G.O.U.		Rectificación anual del Padrón de Habitantes	737
AYUNTAMIENTO DE GALILEA		AYUNTAMIENTO DE TREVIANA	
Rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes		Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 8, reguladora del suministro de agua potable a domicilio	737
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA	
Notificación		Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua	738
Notificación de denuncia		AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEDO	
Notificaciones de Diligencias de Embargo		Aprobación definitiva del Presupuesto de 1992	739
Requerimientos y Notificaciones		Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes	740
Expediente administrativo de apremio		AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA	
AYUNTAMIENTO DE MURO EN CAMEROS		Rectificación del Padrón de Habitantes	740
Rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes			
AYUNTAMIENTO DE QUEL			
Exposición pública de las Cuentas Generales del Ejercicio de 1991	737		

IV. Administración de Justicia

	Página		Página
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Sentencia	742
Edictos	740	Cédula de citación	742
JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO	
Cédula de citación	741	Sentencias	742
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO		Edicto de subasta	743
Edicto de subasta	741	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 7 DE LOGROÑO	
Sentencia	741	Sentencia	743
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE CALAHORRA	
Cédula de citación de remate	741	Edicto	743
Edicto	741	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO		Edicto	743
Sentencia	742	Sentencias	743
Cédula de notificación y emplazamiento	742		
Edicto	742		

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE CORERA	
Exposición pública del pliego de condiciones para contratar los servicios de alguacilaje	744

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE HORMILLA		AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	
Solicitud de licencia para acondicionar un local para bodega	744	Solicitud de licencia para apertura de una clínica dental	744
AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO			
Solicitud de licencia para apertura de un almacén de maquinaria	744		

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Resolución por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y se señala fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Ingeniero Técnico Agrícola) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja
II.B.55

De conformidad con lo establecido en la Base Cuarta de la Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de 30 de Diciembre de 1991 (B.O.R. número 12, del día 28 de Enero de 1992), por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Ingeniero Técnico Agrícola) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas en uso de las facultades conferidas,

RESUELVE:

Primero.— Aprobar la relación de aspirantes admitidos, quedando expuesta en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/ Vara de Rey, 3.— Logroño, y de aspirantes excluidos, que figura como Anexo a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes excluidos u omitidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar el defecto que ha motivado su exclusión u omisión.

Tercero.— La celebración del primer ejercicio tendrá lugar en Logroño, el día 6 de Abril de 1992, a las 9,00 horas en la Sala de Usos Múltiples de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, sita en c/ Vara de Rey, 3.— Logroño.

Cuarto.— Todos los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Quinto.— Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

Logroño, 12 de Marzo de 1992.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO QUE SE CITA

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Corrección de error

II.B.54

Advertido error en la publicación del Tribunal de las pruebas convocadas para la provisión de una plaza de empleado de limpieza de Edificios Municipales de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, efectuada en el B.O.R. n° 23 de 22 de Febrero, página 483, se procede a la subsanación del citado error, incluyendo en el citado anuncio lo siguiente:

"Secretario: El de la Corporación, D. José Javier Merino Alonso de Ozalla.

Suplente: D. José Luis Varona Martín."
Haro, 7 de Marzo de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Bases generales para la provisión mediante concurso público de los puestos de trabajo vacantes en la plantilla de funcionarios
II.B.53

De conformidad con lo dispuesto en el art 20 de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, según la relación dada al mismo por la Ley 23/1988, de 28 de Julio y Real Decreto 28/1990, de 15 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración Civil del Estado, procede formular, hasta que por la Administración del Estado se dicten las normas a que se refiere la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto 861/1986, de 25 de Abril (BOE n° 106, de 3 de Mayo), convocatoria pública entre los funcionarios de la Corporación, o de otras Administraciones Públicas cuando esté así determinado en el catálogo, que reúnan los requisitos pertinentes para la provisión de los puestos de trabajo vacantes.

Primera: Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular en el Ayuntamiento de Logroño los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios que no sean de habilitación nacional ni estén determinados en el catálogo aprobado por acuerdo Plenario de 6 de Febrero de 1992, como de libre designación.

Segunda: Convocatoria

1.— Las convocatorias de los concursos se efectuarán por la Comisión de Gobierno, previo dictamen de la Comisión de Personal.

2.— En las convocatorias de concursos deberán indicarse, en todo caso, los siguientes datos y circunstancias:

* Número, denominación, localización del puesto, nivel de complemento de destino, complemento específico, singularización en su caso y jornada en el supuesto de que fuera diferente de la ordinaria.

* Requisitos indispensables para desempeñarlo.

* Méritos a valorar.

* Baremo de puntuación de méritos.

* Composición de la Comisión de Valoración.

* Puntuación mínima para la adjudicación de los puestos convocados.

Tercera: Participación

1.— Podrán tomar parte en los concursos los funcionarios del Ayuntamiento de Logroño, y los de otras Administraciones Públicas cuando así se especifique en el catálogo, o relación, cualquiera que sea su situación administrativa, a excepción de los suspensos de funciones, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

2.— Los funcionarios en excedencia por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación, y exista vacante presupuestaria en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

3.— Los funcionarios que ocupen puestos de trabajo con carácter no definitivo deberán, necesariamente, tomar parte en los concursos.

4.— Los procedentes de la situación de suspensos deberán haber cumplido el periodo de suspensión en la fecha indicada.

5.— Los funcionarios en activo con destino definitivo sólo podrán participar en los concursos siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido por concurso y hasta el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, salvo que hubiesen sido nombrados posteriormente para ocupar un puesto de libre designación, se suprima su puesto o soliciten un puesto de trabajo en su propia área. Se constata en las presentes bases la clasificación por áreas de los puestos de trabajo comprendidos en el catálogo.

6.— En el plazo de dos años, a partir de su toma de posesión, los funcionarios de nuevo ingreso no podrán participar en concursos para la provisión de puestos de trabajo, salvo que no impliquen cambio de área.

Cuarta: Solicitudes

1.— Las solicitudes para tomar parte en el correspondiente concurso se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, ajustados a los modelos publicados como Anexo en la convocatoria, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la respectiva convocatoria en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en los Tablones de Anuncios de las dependencias municipales ubicadas fuera de la Casa Consistorial. En el supuesto de que la convocatoria afecte a funcionarios de otras Administraciones Públicas, ésta se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja.

2.— Los interesados podrán presentar la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento o en las oficinas a que se refiere el art° 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.— Podrán solicitarse, por orden de preferencia, cuantas vacantes se incluyan en los respectivos concursos, siempre que se reúnan los requisitos y condiciones exigidas.

4.— El plazo de resolución de los concursos será como máximo de dos meses desde el día siguientes al de la finalización de la presentación de instancias, salvo que, en supuestos excepcionales la propia convocatoria establezca otro distinto.

Quinta: Méritos

1.— En los concursos los méritos de valorarán de acuerdo con un baremo objetivo, publicado en la convocatoria y conforme a lo establecido en las presentes bases.

2.— Los méritos alegados por los concursantes serán acreditados documentalmente, mediante las pertinentes certificaciones u otros justificantes.

3.— Las Comisiones de Valoración podrán recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

4.— Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias.

5.— Los excedentes voluntarios, por interés particular, acompañarán a su solicitud declaración jurada de no haber sido separado del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas.

6.— Podrán convocarse dos tipos de concursos, entendiéndose que los mismos se refieren tanto a traslados como a ascensos:

a) Concurso de méritos, que será el procedimiento habitual.

b) Concursos específicos, en atención a la naturaleza de los puestos a cubrir, cuyo perfil aconseje determinar con precisión la idoneidad de los aspirantes y su adecuación a las características del puesto.

7.— En las convocatorias deberá fijarse una puntuación mínima para la adjudicación de destino, que habrá de ser igual en todas las convocatorias para puestos del mismo grupo y nivel de complemento de destino.

8.— En ningún caso, la puntuación de cada uno de los conceptos regulados en los apartados a), b), c) d) y e) del punto 1. artº 14 del Real Decreto 28/1990, de 15 de Enero podrá exceder del 40 % de la puntuación máxima total, ni ser inferior al 10% de la misma.

9.— Méritos específicos. De conformidad con lo regulado en la Base Séptima.

Sexta: Concursos de méritos

En las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo se valorarán los siguientes:

b) Grado personal consolidado:

* Por la posesión de un grado personal consolidado superior en dos o más niveles al del puesto solicitado, 6 puntos.

* Por la posesión de un grado personal consolidado superior en un nivel al del puesto solicitado, 5 puntos.

* Por la posesión de un grado personal consolidado igual al del puesto solicitado, 4 puntos.

* Por la posesión de un grado personal consolidado inferior en un nivel al del puesto solicitado, 3 puntos.

* Por la posesión de un grado personal consolidado inferior en dos o más niveles al del puesto solicitado, 2 puntos.

c) Valoración del trabajo desarrollado:

* Por el desempeño durante dos años o más de un puesto de trabajo de nivel superior en dos o más niveles al convocado :

* En el mismo área, 6 puntos.

* En área distinta, 4 puntos.

* Por el desempeño durante dos años o más de un puesto de trabajo de nivel superior en un nivel al convocado:

* En el mismo área, 5 puntos.

* En área distinta, 3,5 puntos.

* Por el desempeño durante dos años o más de un puesto de trabajo de nivel igual al convocado:

* En el mismo área, 4 puntos.

* En área distinta, 3 puntos.

* Por el desempeño durante dos años o más de un puesto de trabajo de nivel inferior en un nivel al convocado:

* En el mismo área, 3 puntos.

* En área distinta, 2 puntos.

Por el desempeño durante dos años o más de un puesto de trabajo de nivel inferior en dos o más niveles al convocado:

* En el mismo área, 2 puntos.

* En área distinta, 1 punto.

Dicha valoración se efectuará exclusivamente con relación a los trabajos desarrollados en los últimos cinco años.

Las puntuaciones concedidas en los apartados anteriores no serán acumulativas.

Aptitudes y rendimientos apreciados a los candidatos en los puestos anteriormente desempeñados, de 0 a 1 punto, acreditado documentalmente a instancia del interesado.

La puntuación total del apartado c) se obtendrá sumando la calificación obtenida en el apartado aptitudes y la mayor de las concedidas en los apartados referidos a desempeño de puestos de trabajo.

d) Cursos. Se valorarán en cada convocatoria los cursos acreditados de formación y perfeccionamiento superados en el Ayuntamiento de Logroño, INAP y IEAL y demás centros oficiales de formación de funcionarios, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo.

Cursos con duración de 20 a 39 horas, 0,25 por curso.

Cursos con duración de 40 o más horas, 0,50 por curso.

Puntuación máxima total de este apartado, 3.

e) Antigüedad

La antigüedad se valorará por años de servicio computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Por cada año completo de servicios en las distintas Administraciones Públicas, 0,20 puntos hasta un máximo de 4 puntos.

A las fracciones de año les corresponderá una puntuación en proporción al tiempo de servicio prestado, no computándose los inferiores a un mes.

La valoración total en los concursos de méritos podrá alcanzar como máximo un total de veinte puntos.

Séptima: Concursos específicos

1.— En atención a la naturaleza de los puestos de trabajo, cuyo perfil aconseje determinar con precisión la idoneidad de los aspirantes y su adecuación a las características del puesto, podrán convocarse concursos específicos, que constarán de dos fases:

a) En la primera, se valorarán los méritos enunciados en los apartados b), c), d) y e) de la base sexta, de conformidad con los criterios fijados en la misma.

b) En la segunda fase, se comprobarán y valorarán los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto con una puntuación máxima de diez puntos.

2.— Podrán considerarse méritos específicos los siguientes:

a) Experiencias y conocimientos en las competencias funcionales genéricas del área y/o específicas del puesto de trabajo según las determinaciones contenidas en el catálogo.

b) Memoria. Consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato con base en la descripción contenida en la convocatoria.

Las entrevistas versarán sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria y, en su caso, sobre la memoria.

Los aspirantes con alguna discapacidad podrán solicitar en la instancia de participación las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las entrevistas.

La valoración de los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto y determinados en la convocatoria podrá alcanzar un máximo de diez puntos.

Octava: Comisiones de Valoración

1.— Los méritos serán valorados por las Comisiones de Valoración que serán designadas por la autoridad convocante, con arreglo a la siguiente composición:

2.— El Presidente y Secretario serán nombrados por la autoridad convocante de entre los miembros designados a propuesta de la Administración.

3.— El número de representantes de las Organizaciones Sindicales, o, en su caso, de las Juntas de Personal no podrá ser igual o superior al de los miembros designados a propuesta de la Administración.

4.— Los miembros de las Comisiones de Valoración, en número mínimo de cuatro, deberán reunir las condiciones establecidas en el artº 16 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo (BOE 16-1-90).

5.— Las Comisiones de Valoración podrán solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto.

6.— Juntamente con los titulares deberán nombrarse los suplentes, cuando la naturaleza y el volumen de la convocatoria lo hiciera preciso.

Novena: Resolución

1.— Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Valoración, a la vista de las mismas y de la documentación acreditativa presentada, asignará puntuación a los concursantes por aplicación del baremo establecido.

2.— La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedida o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final deberá reflejarse en el Acta que se levantará al efecto.

3.— La puntuación final se obtendrá, sumando las calificaciones parciales obtenidas en las valoraciones de cada uno de los méritos alegados.

4.— Se adjudicará la plaza al concursante que habiendo superado, en su caso, la puntuación mínima haya obtenido la máxima calificación.

5.— El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo, atendiendo en todo caso, la preferencia que cada concursante haya expresado en su solicitud.

6.— En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos enunciados por el siguiente orden, salvo que se altere en la convocatoria:

1º Méritos específicos.

2º Posesión de un determinado grado personal

3º Valoración del trabajo desarrollado.

4º Antigüedad.

5º Cursos de formación y perfeccionamiento.

7.— En base a la propuesta de la Comisión de Valoración, la Comisión de Gobierno resolverá motivadamente y realizará la adscripción a los distintos puestos convocados.

8.— La resolución de los concursos se publicará en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en los Tablones de Anuncios de las dependencias municipales ubicadas fuera de la Casa Consistorial. En el supuesto de que la convocatoria afecte a funcionarios de otras Administraciones Públicas, ésta se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja.

9.— Contra la resolución de los concursos, se podrán interponer los recursos administrativos y contencioso-administrativos que procedan, de acuerdo con la legislación vigente.

10.— Una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciable, salvo que antes de ser nombrado hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

11.— Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios.

12.— Los nombramientos derivados de la resolución de los concursos se inscribirán en la hoja de servicios y se notificarán a los interesados. Los nombrados sólo podrán ser removidos, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del apartado e) del artº 20 de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto (BOE nº 185, de 3 de Agosto), y artº 20 del Real Decreto 28/1990, de 15 de Enero (BOE de 16 de Enero).

Décima: Toma de Posesión

1.— Los concursantes a quienes correspondan los puestos de trabajo se incorporarán a los mismos en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la resolución del concurso.

2.— El Alcalde-Presidente podrá ampliar este plazo de incorporación hasta un máximo de 20 días, en casos excepcionales debidamente justificados, para resolver las situaciones creadas en el puesto de procedencia.

3.— Excepcionalmente, y por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, a propuesta del Alcalde-Presidente, podrá aplazarse la fecha de incorporación hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Décimoprimer.— En todo caso, se estará a lo establecido en el Real Decreto 28/1990, de 15 de Enero (BOE 16-1-90) y disposiciones concordantes en la materia.

Disposición Adicional.— De conformidad con lo establecido en la Base tercera, apartado 5, y a efectos de encuadramiento de los puestos de trabajo se constatan las siguientes áreas:

DENOMINACION AREA	CONTENIDO
SERVICIOS	* Medio ambiente y Circulación * Patrimonio y contratación * Información y Participación Ciudadana * Servicios Comunitarios * Parque Municipal de Servicios
TECNICA	* Urbanismo * Aguas * Arquitectura * Unidad Administrativa Aguas y Arquitectura * Rehabilitación y Vivienda

ECONOMICA

- * Intervención
- * Rentas y Exacciones
- * Tesorería
- * Recaudación

INTERIOR

- * Organos de Gobierno

INTERIOR

- * Secretaría General
- * Personal y Régimen Interior
- * Informática y Estadística

SOCIAL

- * Servicios Sociales
- * Deportes
- * Educación
- * Cultura
- * Empleo
- * Juventud
- * Unidad Administrativa Bienestar Social

PROTECCION CIUDADANA

- * Policía Local
- * Extinción Incendios
- * Unidad Administrativa Protección Ciudadana

Logroño, 5 de Marzo de 1992.— El Alcalde-Presidente.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Notificación

III.A.267

Por resultar desconocidos en los domicilios que constan en la documentación tributaria los contribuyentes que se relacionan seguidamente; por el concepto de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, Impuesto sobre Sucesiones e Impuesto sobre Tasa Fiscal de Juego, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a las personas incluidas en la relación que se acompaña las liquidaciones que en la misma figuran.

El ingreso de las cantidades liquidadas podrá efectuarse en la Oficina de Tributos de esta Comunidad Autónoma, sita en los bajos de la misma, Calle Vara de Rey, número 3.

Plazos de ingreso: las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada

mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Recursos contra las liquidaciones: De reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación, sin que dichos recursos puedan simultanearse.

Las deudas no satisfechas en los plazos anteriormente señalados, se exigirán en vía de apremio, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 10 de Marzo de 1992.— El Director General de Tributos, José María Subero Díaz.

APELLIDOS Y NOMBRE	DIRECCION, POBLACION, PROVINCIA	CONCEPTO	Nº LIQUIDACION	IMPORTE
LANDA SOLDEVILLA, ANA M E	C/VIRGEN BEGOÑA, 18 2IZ. BILBAO	TRANSMISIONES	91/T/03402	49.445 PTS
DURAN SANCHEZ, ALEJANDRO	C/MANCHA, 9 3. BARCELONA	"	91/T/03959	102.899 "
BALMAEDA VIDALES, JACINTO	AVD. LOBETE, 33 1B. LOGROÑO	"	91/T/04132	2.477 "
GOMEZ PALACIOS, JOSE LUIS	C/ VARA DE REY, 63 1DCHA. LOGROÑO	"	91/T/04065	28.878 "
RIOJA VALENCIA, ENRIQUE	CR. LARDERO, 21. ALBERITE (La Rioja),	"	91/T/04130	2.971 "
ABADIANO BILBAO, BERNABE	CL. SANTUCHU 73, 6º B. BILBAO	"	91/T 03554	11.024 "
ABADIANO BILBAO, BERNABE	CL. SANTUCHU 73, 6º B. BILBAO	"	91/T/03555	8.085 "
GARCIA ALCANTUD, ANDRES	CL. CARMEN MEDRANO 1BIS. LOGROÑO	SUCESIONES	91/S/03157	7.065 "
SAENZ BURGOS, ADOLFO	CL. PADRE CLARET 4, 6A. LOGROÑO	TRANSMISIONES	91/T/04047	41.881 "
PEREZ NALDA, FERNANDO J.	CL. CANALEJAS 4, 4-4. LOGROÑO	"	91/T/02385	23.674 "
SANCHEZ MARTIN, EMILIO	AV. PAZ 72, 4D. LOGROÑO	"	91/T/03299	25.374 "
PEREZ OCHOA, M INMACULADA	CL. MENENDEZ PELAYO 5, 2º. LOGROÑO	"	91/T/03409	98.885 "
RIOJANA DE RULETAS S.A.	AV. PAZ 89, 3º D. LOGROÑO	TASA F. JUEGO	00470	103.125 "
RIOJANA DE RULETAS S.A.	AV. PAZ 89, 3º D. LOGROÑO	"	00471	103.125 "
AUTOMATICOS ESPOLON	CL. LARDERO 34. LOGROÑO	"	00538	103.125 "
AUTOMATICOS ESPOLON	CL. LARDERO 34. LOGROÑO	"	00540	103.125 "
AUTOMATICOS ESPOLON	CL. LARDERO 34. LOGROÑO	"	00539	103.125 "
AUTOMATICOS ESPOLON	CL. LARDERO 34. LOGROÑO	"	00535	103.125 "

APELLIDOS Y NOMBRE	DIRECCION, POBLACION, PROVINCIA	CONCEPTO	Nº LIQUIDACION	IMPORTE
AUTOMATICOS ESPOLON	CL. LARDERO 34. LOGROÑO	"	00536	103.125 "
AUTOMATICOS ESPOLON	CL. LARDERO 34. LOGROÑO	"	00537	103.125 "
AUTOMATICOS ESPOLON	CL. LARDERO 34. LOGROÑO	"	00541	103.125 "
AUTOMATICOS ESPOLON	CL. LARDERO 34. LOGROÑO	"	00542	103.125 "
AUTOMATICOS ESPOLON	CL. LARDERO 34. LOGROÑO	"	00543	103.125 "
AUTOMATICOS ESPOLON	CL. LARDERO 34. LOGROÑO	"	00544	103.125 "
AUTOMATICOS ESPOLON	CL. LARDERO 34. LOGROÑO	TASA F. JUEGO	00545	103.125 "
AUTOMATICOS ESPOLON	CL. LARDERO 34. LOGROÑO	"	00546	103.125 "
CASERO Y MIGUEL S.L.	AV. BURGOS 7. LOGROÑO	TRANSMISIONES	91/T/05234	1.168 "
CASERO Y MIGUEL S.L.	AV. BURGOS 7. LOGROÑO	"	91/T/04379	139.673 "
CAPILLA SERRANO, JULIO A.	CL. SAN ANTON 17, BIS. LOGROÑO	"	91/T/02515	571.863 "
RODRIGUEZ MARCELLAN, Mª CRISTINA	CL. REPUBLICA ARG. 1, 5D. LOGROÑO	"	91/T/02954	103.520 "
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ALEJANDRO	CL. GRAN VIA 24. LOGROÑO	"	92/T/00081	191.883 "
GONZALEZ CERROLAZA, Mª TERESA	AV. PAZ 50, 4IZ. LOGROÑO	"	91/T/02195	4.275 "
MARTINEZ BAQUERO, ANGEL	CL. RIBAZA 32. VILLAMEDIANA DE IR.	"	91/T/02583	81.812 "
RIOJANA DE OBRAS S.A.	CL. QUINTILIANO 5, B.J. LOGROÑO	"	91/T/03983	7.761 "
ELIZALDE MEDRANO, JOSE	CL. BELCHITE 4, 4. LOGROÑO	"	91/T/01815	2.642 "
OCON MARTINEZ, ANGELES Y OTROS	CL. DUQUES DE NAJERA 72. LOGROÑO	SUCESIONES	91/S/03480	1.063 "
ALONSO CORRAL, EZEQUIEL	CR. BASURTO-CASTREJANA 91. BILBAO	TRANSMISIONES	91/T/04139	5.258 "
GALEA LUZAR, Mª ESPERANZA	CL. MONTELEON 50, 1º 2. MADRID	"	91/T/03517	27.073 "
MARTINEZ DE PINILLOS PALACIOS	AV. JUAN ANDRES 30. MADRID	"	91/T/03583	179.622 "
EDIFICIO SAGITARIO S.A.	CL. GONZALO DE BERCEO 2. LOGROÑO	"	92/T/00016	101.739 "

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Convenio entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Alfaro para la entrega, en régimen de cesión, de un vehículo automóbil ligero destinado a la extinción de incendios
III.A.268

En la ciudad de Alfaro (La Rioja), a nueve de marzo de mil novecientos noventa y dos.

REUNIDOS:

De una parte, D. César de Marcos Hornos, Consejero de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en representación de la misma.

Y de otra, D. Julián Jiménez Velilla, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alfaro.

EXPONEN:

1.— Que es necesidad profundamente sentida por todos los ciudadanos de esta Comunidad contar con un servicio del mayor alcance posible en

materia de Prevención y Extinción de Incendios.

2.— Que la prestación del servicio, a escala regional, ha de realizarse bajo los principios de mutua solidaridad en la asunción de las responsabilidades que competen a cada una de las partes y en el logro de la mayor eficacia en el funcionamiento del servicio, todo ello en el marco de lo establecido en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3.— En este sentido y siguiendo una política de apoyo a los municipios, es deseo de la Comunidad de La Rioja el potenciar los medios de los Ayuntamientos y en especial los asignados a la prevención y extinción de incendios.

En atención a lo expuesto, ambas partes consideran conveniente suscribir este Convenio —cuyo texto ha sido aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, celebrado el día 19 de Diciembre de 1991, y por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 16 de Abril de 1991— y tienen especial interés en fijar los criterios de entrega de un vehículo de extinción, conforme a las siguientes ESTIPULACIONES:

PRIMERA.— De la finalidad del Convenio.

El presente Convenio tiene por finalidad establecer las condiciones del uso del vehículo autobomba que la Comunidad de La Rioja entrega, en régimen de cesión, matriculado y correctamente documentado, al Ayuntamiento de Alfaro para su utilización en la extinción de incendios.

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Providencia de embargo

III.B.417

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación número 26/03 de Logroño.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio ejecutivo, seguido por esta Unidad de Recaudación contra los apremiados que al final se relacionan, de los que tienen conocimiento por anteriores notificaciones, se dictó la siguiente:

PROVIDENCIA.— En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (R.D. 716/1986, de 7 de Marzo) y 112.6 de la O.M. de 23 de Octubre de 1986 para su aplicación y desarrollo.

Declaro embargados como de la propiedad de los deudores los vehículos que se expresan de los apremiados y fecha de providencia que igualmente se indican, quedando afectos dichos vehículos a las responsabilidades que motivan los presentes expedientes de apremio, por principal, recargos y costas

del procedimiento".

Y habiéndose intentado las notificaciones a los interesados mediante envío certificado con acuse de recibo, siendo devueltos por el Servicio de Correos sin ser practicadas por diversas causas, se notifica a los interesados a través del presente edicto la providencia citada, así como que contra ella puede interponer Recurso ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, en plazo de ocho días siguientes a su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 9 de marzo de 1992.— El Jefe de Negociado, Victor José Díaz de Cerio.

RELACION DE DEUDORES- VEHICULOS

Nombre: Comercial Expo-Rioja S.A.

Vehículos: LO-2912-F. LO-6438-J.

Fecha providencia: 9 de marzo 1992.

Logroño, 9 de marzo de 1992.— El Jefe de Negociado

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AUSEJO

Exposición Pública de la Cuenta General del ejercicio de 1991

III.C.686

Presentada la cuenta General del Presupuesto único del ejercicio de 1991,

con sus justificantes y dictámenes, queda expuesta al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días naturales, al efecto de que puedan ser examinadas y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y 8 días más.

Ausejo, a 9 de marzo de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA*Exposición Pública de una modificación del P.G.O.U.*

III.C.687

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 6 de marzo de 1992, el expediente de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Calahorra en la manzana delimitada por las calles Padre Lucas, Velázquez, Ruiz y Menta y Avenida Valvanera, en los términos del proyecto redactado por el arquitecto D. Juan E. Ameyugo Marrodán, con el expediente instruido al efecto, se somete a información pública por plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual podrá ser examinado por las personas interesadas en las oficinas de urbanismo de este Ayuntamiento, y formular cuantas alegaciones u observaciones estimen pertinentes.

En virtud de lo dispuesto en el art. 8.2 del Real Decreto Ley 16/1981, de 16 de octubre, debe considerarse producida la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terreno, edificación y demolición, en el área afectada por el proyecto por plazo de dos años.

En cualquier caso, la suspensión se extinguirá con la aprobación definitiva del expediente de modificación del Plan General.

Calahorra, a 9 de marzo de 1992.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE GALILEA*Rectificación anual del Padrón Municipal de habitantes*

III.C.688

Aprobado inicialmente en sesión Ordinaria de fecha 6 de marzo de 1992 la rectificación del Padrón Municipal de habitantes a 1 de enero de 1992, se expone al público por término de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

De no producirse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Galilea, a 9 de marzo de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO*Notificación*

III.C.670

Habiendo resultado infructuosos los intentos de localización de la propietaria del piso 1ª 2ª del edificio nº 7 de la calle Ollerías, Dª Margarita Palacios Fernández, se les pone en conocimiento para que conste y sirva de notificación, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 80.3 de la L.P.A., del siguiente acuerdo adoptado, entre otros, por la Comisión de Gobierno en su sesión celebrada el día 20 de noviembre de 1991, por si pudiera afectar a sus derechos e intereses.

Deficiencias en el inmueble nº 7 de la calle Ollerías.

Expediente T.4-114/91.

La Comisión, teniendo en cuenta:

1. El escrito denuncia presentado por Dª Petra Díez Meino con fecha 18 de octubre de 1991, sobre humedades existentes en la planta baja del inmueble nº 5 de la calle Ollerías.

2. El informe emitido con fecha 7 de noviembre de 1991, por el Arquitecto de la Oficina Municipal de Rehabilitación de Edificios, previa visita de inspección al inmueble de referencia, en el que manifestó que las humedades que se denuncian proceden de las cañerías de desagüe existentes en cuerpo trasero del inmueble nº 7 de la calle Ollerías, donde se encuentran ubicados los aseos de las viviendas del edificio. Las humedades afectan al local de planta baja y vivienda en 1ª planta del edificio nº 5 de la calle Ollerías, así como a las paredes de aseos de las viviendas del nº 7.

3. Que en el citado informe se señala que además de lo indicado anteriormente, se han detectado las siguientes deficiencias:

En fachada:

- Revocos sueltos.
- Repisas de balcones en estado deficiente de conservación.
- Bajante de aguas pluviales cortada. Canal deformada y poblada de vegetación.

En patio interior:

- Revocos sueltos.
- Paramento de cerramiento superior de patio sensiblemente abombado con peligro de desprendimiento.

En Tejado:

- Chimeneas desmoronadas.

4. El informe emitido por el T.A.G. de Arquitectura de fecha 11 de noviembre de 1991, en el que se pone de manifiesto la obligación que la Ley

(art. 181.2 de la L.S., art. 10 de la Ley 8/1990 de 25 de julio, 10.2 del R.D.U.), impone a los propietarios de mantener los edificios en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Así mismo reflejado en el art. 2.6.8 de las Normas del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño.

5. La Propuesta de Acuerdo formulada y el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 14 de noviembre de 1991.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Requerir a la propiedad del inmueble nº 7 de la calle Ollerías, previa concreción de los propietarios por la Unidad de Arquitectura, para que en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de notificación del presente acuerdo, den comienzo a los trabajos de reparación de las deficiencias señaladas en el expositivo 2 y 3 del presente acuerdo, bajo dirección de técnico competente y previa solicitud de la oportuna licencia municipal.

Segundo: Recordar a la propiedad del inmueble que para la realización de las obras requeridas, puede acogerse a las subvenciones que tiene establecidas este Ayuntamiento en su normativa de "Ayudas a la Rehabilitación".

Tercero: Transcurrido el plazo concedido sin haberse cumplimentado la orden de ejecución, se procederá a la incoación de expediente sancionador para imposición de multa, en cuya resolución además se requerirá a la propiedad a la ejecución de la orden efectuada que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Ayuntamiento con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra este Acuerdo puede Vd. interponer recurso previo de reposición ante la Excm. Comisión de Gobierno dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja que se habrá de interponer dentro de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición, entendiéndose podrá usted utilizar cualquier otro Recurso si lo cree conveniente.

Logroño, 6 de marzo de 1992. El Alcalde.

Notificación de denuncia

III.C.671

Habiéndose intentado por este Ayuntamiento notificar las denuncias, por infracciones de Tráfico cuyos expedientes se reseñan. Y no habiendo sido posible realizar dicha notificación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de 17 de julio de 1958, de Procedimiento Administrativo, en relación con los artículos 67, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 79 y 84 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial; se efectúan dichas notificaciones por este medio; significándole a los denunciados el derecho que les asiste para que aleguen cuanto consideren conveniente en su defensa, y propongan las pruebas, que estimen oportunas, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente a esta publicación, ante el Ayuntamiento de Logroño (Unidad de Gestión de Seguridad Ciudadana), Avda. de la Paz nº 11.

De admitir o allanarse a la denuncia puede antes de los 10 días contados a partir del siguiente de esta publicación, efectuar el pago de la multa por giro postal, debiendo citar el número de expediente, matrícula y nombre, así como el domicilio donde desea se le remita el justificante de pago.

En caso de no ser el conductor del vehículo, en el momento de los hechos denunciados, y de conformidad con el artículo 72.3 de la Ley de Seguridad Vial, tiene el deber de identificar al conductor responsable de la infracción, y si incumpliese esta obligación en el oportuno trámite procedimental, sin causa justificada, podrá ser sancionado pecuniariamente como autor de una falta grave.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67, de la referida Ley de Seguridad Vial, en las infracciones graves y muy graves, podrá imponerse además las sanciones de suspensión del permiso de conducir hasta tres meses.

Logroño, 11 de marzo de 1992.— El Alcalde.

RELACION DE MULTAS A NOTIFICAR EN EL B.O.R

EXP.: 1968

TITULAR: Peña Camaleño, Antonio.

DOMICILIO: Siete Infantes de Lara, 13-5º D

LOCALIDAD: Logroño

FECHA: 28-01-92

ARTICULO: 53-01-07-1.

IMPORTE: 2.500 pts.

EXP.: 2.112

TITULAR: Peña Camaleño, Antonio.

DOMICILIO: Siete Infantes de Lara, 13-5º D

LOCALIDAD: Logroño

FECHA: 30-01-92

ARTICULO: 53-01-07-1.

IMPORTE: 2.500 pts.

EXP.: 2.118

TITULAR: Peña Camaleño, Antonio.
DOMICILIO: Siete Infantes de Lara, 13-5º D
LOCALIDAD: Logroño
FECHA: 30-01-92
ARTICULO: 53-01-07-L
IMPORTE: 2.500 pts.

EXP.: 2.243

TITULAR: Peña Camaleño, Antonio.
DOMICILIO: Siete Infantes de Lara, 13-5º D
LOCALIDAD: Logroño
FECHA: 31-01-92
ARTICULO: 53-01-07-L
IMPORTE: 2.500 pts.

EXP.: 2.570

TITULAR: Peña Camaleño, Antonio.
DOMICILIO: Siete Infantes de Lara, 13-5º D
LOCALIDAD: Logroño
FECHA: 04-02-92
ARTICULO: 53-01-07-L
IMPORTE: 2.500 pts.

EXP.: 2.267

TITULAR: Peña Camaleño, Antonio.
DOMICILIO: Siete Infantes de Lara, 13-5º D
LOCALIDAD: Logroño
FECHA: 05-02-92
ARTICULO: 53-01-07-L
IMPORTE: 2.500 pts.

EXP.: 2.742

TITULAR: Peña Camaleño, Antonio.
DOMICILIO: Siete Infantes de Lara, 13-5º D
LOCALIDAD: Logroño
FECHA: 06-02-92
ARTICULO: 53-01-07-L
IMPORTE: 2.500 pts.

EXP.: 2.860

TITULAR: Peña Camaleño, Antonio.
DOMICILIO: Siete Infantes de Lara, 13-5º D
LOCALIDAD: Logroño
FECHA: 07-02-92
ARTICULO: 53-01-07-L
IMPORTE: 2.500 pts.

EXP.: 2.911

TITULAR: Peña Camaleño, Antonio.
DOMICILIO: Siete Infantes de Lara, 13-5º D
LOCALIDAD: Logroño
FECHA: 08-02-92
ARTICULO: 53-01-07-L
IMPORTE: 2.500 pts.

EXP.: 3.000

TITULAR: Peña Camaleño, Antonio.
DOMICILIO: Siete Infantes de Lara, 13-5º D
LOCALIDAD: Logroño
FECHA: 10-02-92
ARTICULO: 53-01-07-L
IMPORTE: 2.500 pts.

EXP.: 3.083

TITULAR: Peña Camaleño, Antonio.
DOMICILIO: Siete Infantes de Lara, 13-5º D
LOCALIDAD: Logroño
FECHA: 11-02-92
ARTICULO: 53-01-07-L
IMPORTE: 2.500 pts.

EXP.: 3.152

TITULAR: Peña Camaleño, Antonio.
DOMICILIO: Siete Infantes de Lara, 13-5º D
LOCALIDAD: Logroño
FECHA: 12-02-92
ARTICULO: 53-01-07-L
IMPORTE: 2.500 pts.

EXP.: 3.158

TITULAR: Peña Camaleño, Antonio.
DOMICILIO: Siete Infantes de Lara, 13-5º D
LOCALIDAD: Logroño
FECHA: 12-02-92
ARTICULO: 53-01-07-L
IMPORTE: 2.500 pts.

EXP.: 3.243

TITULAR: Peña Camaleño, Antonio.
DOMICILIO: Siete Infantes de Lara, 13-5º D
LOCALIDAD: Logroño
FECHA: 13-02-92
ARTICULO: 53-01-07-L
IMPORTE: 2.500 pts.

EXP.: 3.358

TITULAR: Peña Camaleño, Antonio.
DOMICILIO: Siete Infantes de Lara, 13-5º D
LOCALIDAD: Logroño
FECHA: 14-02-92
ARTICULO: 53-01-07-L
IMPORTE: 2.500 pts.

EXP.: 3.650

TITULAR: Peña Camaleño, Antonio.
DOMICILIO: Siete Infantes de Lara, 13-5º D
LOCALIDAD: Logroño
FECHA: 18-02-92
ARTICULO: 53-01-07-L
IMPORTE: 2.500 pts.

EXP.: 3.725

TITULAR: Peña Camaleño, Antonio.
DOMICILIO: Siete Infantes de Lara, 13-5º D
LOCALIDAD: Logroño
FECHA: 19-02-92
ARTICULO: 53-01-07-L
IMPORTE: 2.500 pts.

EXP.: 3.819

TITULAR: Peña Camaleño, Antonio.
DOMICILIO: Siete Infantes de Lara, 13-5º D
LOCALIDAD: Logroño
FECHA: 20-02-92
ARTICULO: 53-01-07-L
IMPORTE: 2.500 pts.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.631

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 4-Febrero-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. César Fernández Balmaseda, con N.I.F.: 16.452.632 L, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 27-Enero-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 69.515.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Herrero S.A.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, 4 de marzo de 1992.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.632

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 26-Febrero-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Francisco Javier Larrea Martínez, con N.I.F.: 16.490.679 R, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 19-Febrero-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 88.897.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad:

Banco Español de Crédito S.A.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, 4 de marzo de 1992.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.633

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 18-Febrero-1992, la siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Jose Antonio Rojas Mayoral, con N.I.F.: 16.493.905 F, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 22-Agosto-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 18.600.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, 4 de marzo de 1992.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.634

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 26-Febrero-1992, la siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Luis Alberto Martín Zabaleta, con N.I.F.: 16.494.419 S, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 22-Agosto-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 36.000.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Hispano Americano.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, 4 de marzo de 1992.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.635

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 26-Febrero-1992, a siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Alberto del Valle Ochoa, con N.I.F.: 16.494.859 H, y desconociéndose la existencia

de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 19-Febrero-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 3.152.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, 4 de marzo de 1992.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.636

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 25-Febrero-1992, la siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Miguel Angel Guerra García, con N.I.F.: 16.497.827 L, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 22-Agosto-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 16.962.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de La Rioja.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, 4 de marzo de 1992.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.637

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 6-Febrero-1992, la siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Pelayo Fernández García, con N.I.F.: 16.503.422 W, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 28-Enero-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 12.772.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de La Rioja.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, 4 de marzo de 1992.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.638

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación

a mi cargo, se ha dictado con fecha: 3-Febrero-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. José Antonio Royo Merino, con N.I.F.: 16.506.864 V, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 6-septiembre-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 3.600.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banzo Zaragozano.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, 4 de marzo de 1992. — El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.639

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 2-Marzo-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D^a Nieves Manzanares Morentin, con N.I.F.: 16.507.599 Q, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 19-febrero-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 24.000.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, 4 de marzo de 1992.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.640

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 4-febrero-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Vicente Sáenz Gómez, con N.I.F.: 16.516.547 V, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 14-diciembre-1989, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 2.400.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: B.N.P. España.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 4 de Marzo de 1992.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.641

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 4-febrero-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. José Antonio García Villaraco, con N.I.F.: 16.522.945 K, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 15-diciembre-1989, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 1.200.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 4 de Marzo de 1992.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.642

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 4-febrero-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Javier García García, con N.I.F.: 16.524.921 I, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 21-noviembre-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 2.400.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja Ahorros Zaragoza, Aragón y Rioja.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 4 de Marzo de 1992.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.643

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 18-febrero-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. José Luis Revuelta Villanueva, con N.I.F.: 16.536.960 Y, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 15-enero-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 6.480.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Central.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de

Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 4 de Marzo de 1992.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.644

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 4-febrero-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Mario Solana García, con N.I.F.: 16.540.577 N, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 16-enero-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 716.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 4 de Marzo de 1992.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.645

Don Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 10-diciembre-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. José Javier Mazuela Crego, con N.I.F.: 16.543.989 C, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 4-septiembre-1990, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 14.833.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 4 de Marzo de 1992.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.646

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 31-enero-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Margarita Olave S.A., con N.I.F.: A-26.067.850, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 21-enero-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 206.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Urquijo S.A.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 4 de Marzo de 1992.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.647

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 5-febrero-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Julian Sadaba Solano, con N.I.F.: 72.637.901 Z, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 27-noviembre-1989, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 2.400.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de La Rioja.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 4 de Marzo de 1992.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.648

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 5 de febrero de 1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Saenz Torre y Compañía S.A., con C.I.F.: A-26.048.579, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 29 de enero de 1992, declaro embargados los derechos de traspaso del local sito en Pza. Alférez Provisional nº 5-Bajo ocupado actualmente por el deudor y cuyo propietario es D. Jesús Jiménez Sáinz de Rozas, D.N.I. 16.352.569, hasta el importe de 452.051 pts. que corresponden 293.376 pts. de principal, 58.675 pts. de recargo de apremio y 100.000 pts. de intereses y costas presupuestadas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 131 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese la presente diligencia al deudor y al arrendador.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Contra esta Diligencia, pueden presentar recurso ante la Tesorería Municipal, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a su notificación, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 4 de Marzo de 1992.— El Recaudador.

Requerimiento y Notificación

III.C.649

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 17-febrero-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D^a María del Carmen Ruiz Pacheco, con N.I.F.: 16.494.676 L, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con

la Providencia de Embargo dictada con fecha: 27-noviembre-1989, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 55.884.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Popular Español S.A.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el deudor en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en: Viguera (La Rioja), por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y Art. 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de ésta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta Ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 4 de marzo de 1992.— El Recaudador.

Requerimiento y Notificación

III.C.650

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 27-febrero-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D^a María Corpus Martínez Delgado, con N.I.F.: 16.548.217 Q, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 27-enero-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 206.212.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Bilbao Vizcaya S.A.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el deudor en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en: Santa Cruz de Tenerife, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y Art. 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de ésta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta Ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 4 de marzo de 1992.— El Recaudador.

Requerimiento y Notificación

III.C.651

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 14-febrero-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Frigoríficos Logroño S.A., con N.I.F.: A-26.006.353, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 12-febrero-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 65.054.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Español de Crédito”.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el deudor en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en: Carretera del Cortijo Km. 3, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y Art. 103 del Reglamento General de Recaudación, se le

requiere para que se presente en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de ésta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta Ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 4 de marzo de 1992.— El Recaudador.

Requerimiento y Notificación

III.C.652

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 17-febrero-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Proveresa S.A., con N.I.F.: A-28.735.843, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 9-octubre-1990, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 5.300.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Central S.A.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el deudor en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en: Profesor Waskman, 7 de Madrid, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y Art. 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de ésta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta Ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 4 de marzo de 1992.— El Recaudador.

Expediente administrativo de apremio

III.C.653

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D^a María Antonia Gonzalo Gracia con N.I.F. núm. 16.519.152 T se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 13 de febrero de 1992, tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D^a María Antonia Gonzalo Gracia con NIF: 16.519.152 T y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula LO-5368-D, marca Seat, modelo 124.

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 22.800 pts. de principal, 4.560 pts. de recargo de apremio y 25.000 pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto: 52.360 ptas.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente

Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

Y desconociéndose el paradero actual del deudor, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su cónyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta Diligencia, puede presentar recurso ante la Tesorería Municipal, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 4 de marzo de 1992.— El Recaudador.

AYUNTAMIENTO DE MURO EN CAMEROS

Rectificación anual del Padrón Municipal de habitantes

III.C.689

Aprobado por el Pleno de esta Corporación la rectificación anual del Padrón Municipal de habitantes a fecha 1 de enero de 1992, se expone al público por el periodo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, para que los interesados presenten cuantas reclamaciones estimen necesarias. Caso de no realizarse ninguna el acuerdo será elevado a definitivo.

Muro de Cameros a 1 de marzo de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE QUEL

Exposición pública de las Cuentas Generales del Ejercicio de 1991

III.C.690

Informadas favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, las Cuentas Generales del Presupuesto, de valores independientes y auxiliares y administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio económico 1991, quedan las mismas junto con sus justificantes y dictámenes expuestas al público en estas dependencias municipales, durante un plazo de quince días hábiles, en cuyo periodo y ocho días más, podrán ser examinadas y formular en su caso las reclamaciones y observaciones que se consideren pertinentes.

Lo que se hace público para el general conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en el art. 193.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Quel, a 9 de marzo de 1992.— El Alcalde, Francisco Javier Pérez Marz.

Aprobación definitiva del expediente 6/91 de modificación de créditos

III.C.691

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones, se ha elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 6/91 de Modificación de Créditos del Presupuesto General de este Municipio, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
ESTADO DE GASTOS-ALTAS		
SUPLEMENTOS DE CREDITO		
1.10.1	Retribuciones Altos Cargos	3.000
2.22.1	Conservación y Reparaciones Ordinarias	4.176.533
2.25.7	Suministro de Agua, Gas y Electricidad	26.350
6.61.9	Obras y servicios	85.135
TOTAL ALTAS		4.291.018
TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS		
1.12.5	Retribuciones Complementarias	1.321.576
1.18.2	Asistencia Médico-Farmacéutica	500.000
2.21.1	Gastos de oficina	642.447
2.24.1	Dietas, locomoción miembros Corp.	1.826.995
TOTAL BAJAS		4.291.018

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 158.2, en relación con el 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del Art. 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/83, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el art. 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-

Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

En Quel, a 9 de marzo de 1992.— El Alcalde, Fco. Javier Pérez Marz.

Exposición pública del Padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

III.C.692

La Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el pasado 4 de Marzo, aprobó el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 1992.

Queda expuesto al público el referido acuerdo, junto con sus antecedentes y listados obligatorios para que los interesados puedan examinarlos en las oficinas municipales, de 10,00 a 14,00 horas, todos los días hábiles, pudiendo interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante la Comisión de Gobierno, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.R.

De conformidad con los artículos 86, 87 y 88 del Reglamento de Recaudación, aprobado por Real Decreto de 20 de Diciembre de 1.990, nº 1684/1.990, se anuncia la apertura periodo recaudatorio de cobranza en voluntaria.

A) Plazo de ingreso: Dos meses, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente en el B.O.R.

B) Modalidad:

1) El pago puede efectuarse por los contribuyentes en la Depositaria Municipal del Ayuntamiento.

2) Los contribuyentes que tuvieren domiciliadas sus deudas tributarias recibirán los recibos por la entidad de depósito que hubiesen designado.

C) Horas: de 10 a 14 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Quel, a 10 de marzo de 1992.— El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Pérez Marz.

AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE LA COGOLLA

Rectificación anual del Padrón de habitantes

III.C.693

Aprobada por esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de marzo de 1992, la rectificación del Padrón Municipal de habitantes, referida a 1 de enero de 1992, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de que, por los interesados, puedan ser presentadas las reclamaciones pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

En ausencia de reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

San Millán de la Cogolla a 9 de marzo de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TREVIANA

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 8, reguladora del suministro de agua potable a domicilio

III.C.694

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 8, reguladora del Suministro de agua potable a domicilio.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de 30 días de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio en el tablón de anuncios y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, número 13, de 30 de enero de 1992, queda definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la Ordenanza de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento del artículo 17.4 de la ley 39/88, de 28 de diciembre, a continuación se insertan los textos íntegros de los acuerdos y de la modificación de la Ordenanza, elevados ya a definitivos, a todos los efectos legales y especialmente al de su entrada en vigor.

Contra dichos acuerdos y modificación de la Ordenanza, de conformidad con los artículos 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 452.1 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Treviana, a 9 de marzo de 1992.— El Alcalde.

Certificación del acuerdo de aprobación provisional.

D. Alfredo Hernando Dueñas, Secretario del Ayuntamiento de Treviana, La Rioja.

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de enero de 1992, a la que asistieron 7 concejales, de los 7 miembros que componen esta corporación, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Alcaldía contenida en el Decreto de fecha 7 de enero de 1992 e informes obrantes en el expediente sobre modificación del art. 5 Bases y Tarifas, de la ordenanza fiscal reguladora del suministro de agua Potable a domicilio, se aprueba con carácter provisional, como señala el artículo 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Este acuerdo, su expediente y el texto de modificación de la Ordenanza se expondrán al público durante el plazo de 30 días hábiles, por medio de Edictos que se fijarán en el tablón de anuncios y se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, durante dicho plazo, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo de exposición al público, si no se presentase reclamación alguna, se entenderá adoptado definitivamente el acuerdo, y en caso de presentarse, se resolverán éstas, aprobando definitivamente la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 8, reguladora del Precio Público por el Suministro de Agua POTable a domicilio, publicándose seguidamente en el Boletín Oficial de La Rioja el texto íntegro de la modificación aprobada.

Concuerda con el original al que me remito.

Treviana, a 15 de enero de 1992.— Vº Bº El Alcalde.— El Secretario.

Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora Nº 8, Precio Público por el Suministro de Agua Potable a domicilio.

Bases y Tarifas.

Art. 5. Las tarifas tendrán dos conceptos, uno fijo, que se pagará por una sola vez al comenzar a prestar su servicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario, y otro periódico en función del consumo que se registrará por la siguiente tarifa.

Consumo:

Fijas: Cuota de servicio o mínimo de consumo hasta 30 m3: 500 pts.

Variables: De 30 m3 a 60 m3: 30 pts./m3.

Resto a 40 pts/m3.

Disposición final.— La presente ordenanza, aprobada por este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 13 de enero de 1992, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y será de aplicación a partir de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su nueva modificación o derogación expresa.

Treviana, a 6 de marzo de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua

III.C.676

Adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento el acuerdo de aprobación provisional del Reglamento de Servicio Municipal de Abastecimiento de agua potable en sesión celebrada el día 9 de enero de 1992.

No habiéndose presentado reclamaciones contra dicho acuerdo durante el plazo de 30 días de exposición al público del expediente, efectuado mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 12 de 28 de enero de 1992, queda definitivamente adoptado el acuerdo de referencia, de conformidad con lo dispuesto por el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70.2 de la citada Ley 7/85 a continuación se inserta el texto íntegro del reglamento elevado a definitivo, a todos los efectos legales, y especialmente, al de su entrada en vigor.

Contra dicho acuerdo y Reglamento se podrá interponer, de conformidad con los artículos 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 53.c) de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de La Rioja en el plazo de 2 meses, previa la interposición ante este Ayuntamiento, con carácter potestativo, de recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Villamediana de Iregua, a 6 de marzo de 1992.— El Alcalde, Enrique Héctor Lozano Sotelo.

D. Carlos Chavarri Sainz, Secretario del Ayuntamiento de Villamediana de Iregua (La Rioja)

CERTIFICA: El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de enero de 1992, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, que su parte dispositiva dice:

Punto 6.— Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable.

Visto el expediente que se tramita para la probación del Reglamento del Servicio Municipal de abastecimiento de agua potable.

Visto lo dispuesto por los artículos 4.1.a), 25.2, 22.2 d, 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

La Corporación, por siete votos a favor y el voto en contra de D. Tomás Santolaya Sáenz, acuerda:

Primero.— Aprobar con carácter provisional el reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable.

Segundo.— Someter a información pública el expediente durante el plazo de 30 días, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios del Ayuntamiento, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlos y, en su caso, presentar las

reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Tercero.— Transcurrido el plazo de exposición al público, si no se presentase reclamación alguna, se elevará a definitivo el presente acuerdo, procediéndose a la publicación del texto de la parte dispositiva del acuerdo, así como el texto íntegro del Reglamento Aprobado.

Cuarto.— Facultar al Sr. Alcalde para dictar las resoluciones necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

Y para que conste y obre los efectos oportunos, expido el presente certificado de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Villamediana de Iregua a 6 de marzo de 1992.— Vº Bº.— El Alcalde, El Secretario.

REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

CAPITULO PRELIMINAR

Artículo 1º.— 1) El objeto del presente reglamentos la regulación del servicio municipal de abastecimiento de agua potable de la villa de Villamediana, que será prestado por el Ayuntamiento en la modalidad de gestión directa sin órgano especial de administración.

2) El Ayuntamiento procurará prestar un servicio en calidad suficiente y a un coste razonable.

CAPITULO II DEL CONTRATO DE SUMINISTRO

Artículo 2º.— No se suministrará agua sin que el usuario haya suscrito el correspondiente contrato directamente con el Ayuntamiento. El modelo impreso se suministrará en las Oficinas Municipales.

Artículo 3º.— El peticionario del suministro de agua deberá justificar:

a) Si lo solicita para uso doméstico en edificio de nueva creación: que le ha sido concedida licencia de habitabilidad, presentando, asimismo, el Boletín de Instalación expedido por fontanero autorizado y visado por la Delegación del Ministerio de Industria.

b) Si lo solicita para obras: que ha obtenido la licencia municipal correspondiente.

c) Si para comercio o industria: que tiene licencia de apertura.

Artículo 4º.— 1) Podrá adquirir la condición de usuario, y estará legitimado para contratar el suministro directamente con el Ayuntamiento, toda persona física o jurídica que disfrute del uso de la vivienda o del local de que se trate cuando tenga la condición de propietario o arrendatario.

2) La suscripción de la solicitud implicará una amplia autorización tanto para la práctica, en el inmueble o local, de los trabajos necesarios, como para las visitas de inspección que se precisen.

Artículo 5º.— En los supuestos en que el usuario del servicio transmita su derecho sobre el inmueble a favor de tercero, para que el suministro pueda seguir efectuándose será necesario que dicha transmisión se comunique el Ayuntamiento dentro del plazo máximo de un mes desde la fecha de la misma y que, además, el nuevo titular suscriba el contrato correspondiente. No siendo así, el Ayuntamiento podrá dar por resuelto el contrato, dejando de efectuar el suministro.

Artículo 6º.— 1) El contrato suscrito entre Ayuntamiento y usuario tendrá duración indefinida, estando obligado el último a comunicar por escrito su deseo de dar por terminado el suministro de agua con un mes de anterioridad a la fecha en que haya de causar baja en el servicio y en la cual se entenderá, así mismo, resuelto el presente contrato.

2) Para solicitar la baja en el servicio deberán abonarse previamente los recibos pendientes de pago.

CAPITULO III DEL SUMINISTRO DE AGUA

Artículo 7º.— El suministro, por razón de su destino o aplicación, se clasificará en:

a) Doméstico, cuando se trate de suministro de agua a viviendas.

b) Industrial, cuando el suministro se efectúe a industrias y locales comerciales.

c) Para obras y construcciones, cuando se trate de suministro específico para dicha actividad.

Artículo 8º.— 1) El suministro de agua a un edificio requiere una instalación compuesta de red interior general, red interior particular, acometida y contador. Caso de no existir red exterior, el (los) usuario (s) deberá (n) acometer la instalación a su costa.

2) El Ayuntamiento concederá el suministro solicitado previo expediente en el cual se justifique que la presión del agua, el consumo previsible, la situación de la finca y la capacidad de la red, lo permiten.

3) El Ayuntamiento no estará obligado a facilitar agua para fines agrícolas.

Artículo 9º.— El usuario no podrá, bajo pretexto alguno, efectuar modificaciones en las tuberías, llaves, contadores u otras instalaciones sin previa autorización del Ayuntamiento, ni tampoco destinar el agua a servicios de distinta clase de aquellos para los que se contrató el suministro o transvasarla de unas fincas a otras.

Artículo 10º.— 1) El Ayuntamiento garantizará el suministro de agua en los términos y condiciones que se consignen en el contrato, salvo caso de fuerza mayor.

2) Tendrá prioridad el suministro para fines domésticos. Si por agotamiento de caudales, averías, multiplicación de consumo o cualquier otra causa similar escasease el agua, el Ayuntamiento podrá restringir sin dilación el suministro para fines no domésticos, garantizando el doméstico.

Artículo 11º.— Cuando en una finca correspondiente a un sólo usuario existan simultáneamente diferentes tipos de uso del agua, el usuario estará obligado a diferenciar las instalaciones mediante contadores independientes, suscribiendo, en consecuencia, tantos contratos como destinos vaya a recibir el agua suministrada.

Artículo 12º.— 1) El suministro de agua a un edificio se efectuará, mediante contadores divisionarios que midan los consumos particulares de cada usuario, instalados en batería en el portal o descanso de escalera.

1.1.— En urbanizaciones de chalets adosados y en parcelas con edificios posteriores los contadores se colocarán en armarios protectores de golpes y heladas situados en las fachadas.

Artículo 13º.— La modalidad de suministro por contador será la única en todo el término municipal, por lo que será obligatoria la instalación de aparatos-contadores en los inmuebles objeto del suministro, cualquiera que sea el uso a que se destine el agua.

Artículo 14º.— 1) El Ayuntamiento determinará en cada caso el tipo de contador, su diámetro, teniendo en cuenta el mínimo a que el abonado se obliga, el consumo efectivo, las características de la red y las condiciones del inmueble que se deba abastecer. El Ayuntamiento, asimismo fijará el emplazamiento de los contadores.

2) El contador será de un sistema y modelo aprobado por el Estado.

Artículo 15º.— Los contadores estarán precintados, quedando rigurosamente prohibido al usuario cualquier manipulación del mismo.

Artículo 16º.— 1) El usuario deberá mantener el contador en buen estado de conservación y funcionamiento.

2) El Ayuntamiento podrá efectuar cuantas verificaciones de contadores considere necesario, o llevar cabo su sustitución.

3) Serán de cuenta del usuario todos los gastos originados de la reparación o sustitución de los contadores.

Artículo 17º.— El personal encargado de la inspección y vigilancia del servicio, debidamente autorizado por el Ayuntamiento, tendrá acceso a las habitaciones o locales donde se halle instalado el contador, pudiendo, así mismo, inspeccionar todas las instalaciones interiores de conducción de agua.

CAPITULO V

DE LA ACOMETIDA, LLAVES DE MANIOBRA E INSTALACIONES INTERIORES DEL SUMINISTRO

Artículo 18º.— 1) La acometida es la tubería que enlaza la instalación general interior del inmueble con la red de distribución, se llevará a cabo por el interesado con cargo al propietario del inmueble, y sus características se fijarán de acuerdo con la presión del agua, caudal, consumo previsible, situación del local a suministrar y servicios que comprende.

2) Cada finca tendrá normalmente una acometida que enlazará con la red de distribución, en cuanto sea posible, con su punto más próximo.

3) La instalación de la acometida será inspeccionada por los servicios técnicos municipales.

Artículo 19º.— Las llaves de maniobra de la acometida serán: llave de registro ubicada en la acera, a una profundidad entre los 10 y 15 cm. y de esfera con cuadradillo de metal y llave de paso. Su ubicación y acometida se ajustará a lo preceptuado por el Ayuntamiento.

Artículo 20º.— Las instalaciones interiores del usuario están sometidas a la inspección del Ayuntamiento al objeto de comprobar si se cumple por parte de aquel lo preceptuado en las disposiciones vigentes. El Ayuntamiento podrá negar el suministro de agua hasta tanto no se corrijan las deficiencias que por tal motivo pudieran existir.

CAPITULO VI

DE LA APLICACION DE LAS TARIFAS

Artículo 21º.— El precio público aplicado al suministro se ajustará a las tarifas contempladas en cada momento en la correspondiente Ordenanza.

Artículo 22º.— 1) Tal como establecen las tarifas aprobadas, la facturación del consumo se ajustará a lo señalado por el contador, incluyendo los excesos. A tal efecto, un funcionario o empleado del Ayuntamiento anotará en el libro-registro correspondiente las indicaciones del contador sobre el volumen consumido, pudiéndose, en caso de ausencia del usuario en el momento de la lectura, requerirse para que facilite al Ayuntamiento la numeración señalada en su contador.

2) Si por el mal funcionamiento de un contador no puede conocerse el consumo realizado, la facturación se extenderá según la lectura correspondiente al mismo trimestre del año anterior. De igual modo se procederá en los casos de avería en las demás instalaciones.

3) Cuando la imposibilidad de la lectura se deba a cualquier otra causa que no sea el impedimento del acceso al contador por parte del usuario, se facturará el consumo mínimo hasta tanto se proceda a una nueva lectura en la que se compruebe el exceso total acumulado hasta la fecha.

CAPITULO VII

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 23º.— 1) Sin perjuicio de las responsabilidades de distinto orden

en que el usuario pueda incurrir por la realización de actos que este Reglamento prohíbe, el Ayuntamiento, mediante acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno podrá suspender sin más trámite el suministro de agua en los siguientes casos:

a) Por falta del pago de los importes de dos recibos consecutivos, salvo que haya en curso una reclamación acompañada de la correspondiente garantía que cubra el total de la deuda, en cuyo caso se esperará a su resolución expresa.

b) Por no permitir el abonado la entrada del personal autorizado para revisar las instalaciones.

c) Por practicar actos que puedan perturbar la regularidad o medición del consumo.

d) Por imposibilitar el cumplimiento del contenido de los artículos 12 o 13 del presente Reglamento.

2) En caso de reincidencia por parte del usuario en los actos señalados en los puntos b) y c) del apartado anterior, así como en el supuesto de persistir en el impago de los recibos extendidos por consumo de agua y demás servicios durante, al menos, tres trimestres, el Ayuntamiento dará por resuelto definitivamente el contrato mediante acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno.

Artículo 24º.— Sin perjuicio de la posibilidad de suspender el suministro de agua cuando así proceda según el artículo anterior, en caso de incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento podrán imponerse sanciones de carácter pecuniario, ateniéndose a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril.

Artículo 25º.— Como consecuencia de las inspecciones, revisiones o comprobaciones que se efectúen por incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, se levantarán actas en las que se harán constar:

- motivos que las originan
- lugar, fecha y hora en que se efectuó la comprobación
- resultados obtenidos
- y los abonados, sectores o zonas afectadas por deficiencias del servicio.

Artículo 26º.— Las sanciones administrativas que se impongan deberán ajustarse al procedimiento regulado en los artículos 133 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CAPITULO VIII DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS

Artículo 27º.— El Ayuntamiento sólo responderá de los datos y perjuicios ocasionados a particulares cuando aquellos se deriven de actuaciones llevadas a cabo por personal a su servicio o por omisiones negligentes en el mantenimiento de la red general.

Artículo 28º.— El usuario será responsable de los daños y perjuicios que con ocasión del suministro contratado se puedan producir a terceros, por desperfectos o anomalías en la red interior particular o manipulaciones en las acometidas y red general que le sean imputables.

CAPITULO IX DE LA JURISDICCION COMPETENTE

Artículo 29º.— Tanto el usuario como el Ayuntamiento quedarán sometidos a los Tribunales con Jurisdicción en el municipio de Villamediana, renunciando expresamente a cualquier otro fuero.

DISPOSICION ADICIONAL

Para lo no previsto en este Reglamento, regirán las disposiciones del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y las normas básicas para instalaciones de suministro de agua aprobadas por el Ministerio competente, vigentes en cada momento.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al siguiente día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de La Rioja.

AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEDO

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1992

III.C.695

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio 1992, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
------	--------------	---------

INGRESOS

A)	Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	16.685.000

2	Impuestos indirectos	1.681.647
3	Tasas y otros ingresos	9.563.000
4	Transferencias corrientes	11.754.000
5	Ingresos patrimoniales	1.855.150

B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	729.000
7	Transferencias de capital	11.125.000
	TOTAL INGRESOS	53.392.797

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	8.393.217
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	15.431.580
3	Gastos financieros	10.000
4	Transferencias corrientes	400.000

B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	29.108.000
9	Pasivos financieros	50.000
	TOTAL GASTOS	53.392.797

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1 en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

El Villar de Arnedo, 10 de marzo de 1992.— El Alcalde, Santiago Miguel Ortega Rodríguez.

Rectificación del Padrón Municipal de habitantes

III.C.696

Aprobado por el Ayuntamiento—Pleno en sesión celebrada el día 5 de marzo de 1992, la rectificación anual del Padrón de Habitantes referida a 1 de enero de 1992, se abre un periodo de información pública, por plazo de quince días hábiles durante los cuales podrá examinarse el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento para formularse, por los interesados, las reclamaciones que se consideren oportunas.

El Villar de Arnedo, 9 de marzo de 1992.— El Alcalde, Santiago Miguel Ortega Rodríguez.

AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA**Rectificación del Padrón de Habitantes**

III.C.677

Aprobada inicialmente por la Asamblea Vecinal del Concejo Abierto de este Municipio en sesión celebrada el día 29 de febrero de 1992, la "Rectificación Anual del Padrón Municipal de Habitantes referida a 1 de enero de 1992", se expone al público por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente en el B.O. de La Rioja, para que pueda ser examinada y presentarse en su caso y por escrito, por los interesados, las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con cuanto establece el art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De no presentarse reclamaciones, se entenderá el acuerdo definitivamente aprobado.

Villarroya, 6 de marzo de 1992.— El Alcalde, Salvador Pérez Abad.

IV. Administración de Justicia**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA**
Sala de lo Contencioso-Administrativo**Edicto**

IV.621

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 6 de marzo de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Antonio Romero Hernaez, D. Jesús Llorente González, D. José Félix Vadillo Arnaez, D. Jaime García Rioja, D^a María Luisa Fernández Fontecha, D. José Antonio Verdial Varela, D^a María Ruiz Monje, D. Juan Manuel Orta Costea, D. Fernando Palacios Jimeno, D. Rafael Grandival García, D. José Javier Manzanares Santos, D^a Belen Ruiz Nicolás, D. José Ignacio Ortega Gomez de Garoña, D. Jesús Crespo Martínez, D^a Rosa Casilda Diaz Diaz, D^a Angela Blanco Martínez, D^a Rosa Casilda Diaz Diaz, D^a Silvia Josefa Campillo del Río, D^a María Jesús Gil Cendrero, D. Luis Zanza Castro, D. Luis Sainz Bretón, D. Gonzalo Sainz Bretón, D. Eduardo Rodríguez Ruiz y D^a Ligia Gonzalez Gil de Gomez, contra la Dirección Territorial del Insalud en La Rioja, sobre denegación presunta, por silencio administrativo, del previo recurso de reposición interpuesto con fecha 22 de agosto de 1991, contra la Resolución del Instituto Nacional de la Salud, Dirección Provincial de La Rioja, por la que se niega el complemento específico correspondiente al ejercicio 1990, y contra la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sobre desestimación presunta, por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto, asimismo, ante la citada Consejería.

Este recurso lleva el número 66/92.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 6 de marzo de 1992.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Edicto

IV.622

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 9 de marzo de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Federación Riojana de Caza, contra la Dirección General de Montes del Gobierno de La Rioja, sobre desestimación, por silencio administrativo, de la impugnación efectuada contra la sesión de constitución del Consejo Regional de Caza, convocada para el 26 de junio de 1991, así como contra la reunión convocada para el 5 de julio de 1991 para el estudio de la nueva

orden de vedas.

Este recurso lleva el número 60/1992.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 9 de marzo de 1992.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Edicto

IV.623

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 10 de marzo de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora D^a Miren Lourdes Urdiain Laucirica, en nombre y representación de Banco de la Pequeña y Mediana Empresa S.A., contra resolución del Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, dictada en expediente n^o 1.654/91, desestimatoria del recurso de Alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo, de fecha 6 de Junio de 1990, sobre imposición de sanción por infracción de los artículos 39.2 y 3 del Convenio Colectivo de Banca Privada, por contravención del ordenamiento social en materia de jornada.

Este recurso lleva el número 67/92.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 10 de marzo de 1992.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Edicto

IV.624

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 9 de marzo de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Comunidad de la Urbanización El Retiro, contra Resolución del Ayuntamiento de Albelda de Iregua, de fecha 26 de noviembre de 1991, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra resoluciones de fecha 26 de septiembre de 1991 y 2 de octubre de 1991, referidas a las liquidaciones por suministro de agua correspondiente al primer ejercicio de 1990 y al primer trimestre de 1991.

Este recurso lleva el número 68/1992.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento

a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 10 de marzo de 1992.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.625

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 10 de marzo de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Dª María del Carmen Ramírez de Castro, contra resolución del Ministerio de Defensa de 15 de enero de 1992, dictada en expediente nº 423, desestimatoria del recurso de Alzada interpuesto contra resolución dictada por la Dirección General de Personal (Subdirección General de Costes de Personal y Pensiones Militares), con fecha 7 de junio de 1991, por la que se inadmitía la solicitud de pensión que la recurrente formulaba.

Este recurso lleva el número 69/92.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 10 de marzo de 1992.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA*Cédula de citación*

IV.626

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de lo Social, en autos nº 2.317/90, seguidos en este Juzgado a instancia de María Jesús Domaica Amescua, contra Hispano Francesa Lambert, S.L. sobre Despido.

Por la presente se cita a la parte demandada a Comparecencia que tendrá lugar el próximo día 3 de abril del actual a las 13,00 horas.

D. José Luis Díaz Roldán. José Miguel de Frutos Vinuesa. Rubricados.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente en Logroño, a 11 de marzo de 1992.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO*Edicto de subasta*

IV.568

El Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número Uno de Logroño, por el presente,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 141/90 a instancia de Banco Santander S.A., contra Don Juan Rodríguez Alonso y Otro, en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de veinte días, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

- Primera subasta: 24 de abril a las doce horas.
- Segunda: 22 de mayo a las doce horas.
- Tercera: 26 de junio a las doce horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán postura sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las actuaciones y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Se hace constar la carencia de títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta sin que el demandante haya solicitado suplir su falta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— La nuda propiedad de la vivienda o casa sita en E. Villar (Alava), calle San Pedro nº 12, que consta de dos plantas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Laguardia (Alava), tomo 863, folio 57, finca 3.733, libro 30.

Valorada en: Tres millones de pesetas.

— Vehículo turismo marca B.M.W. modelo 320, matrícula M-6071-CJ.

Valorado en: Trescientas ochenta mil pesetas.

Logroño, a 3 de marzo de 1992.— La Secretaria.

Sentencia

IV.619

Dª Mª Cristina Thomas Gómez, Secretaria del Juzgado de 1ª Instancia número 1 de Logroño.

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Desahucio con el número 470 de 1991, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Logroño, a 25 de febrero de 1992.— Habiendo visto el Ilmo. Sr. Don José Julián Nieto Avellanad, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Uno de Logroño, los presentes autos de Juicio Verbal de Desahucio número 470/91 a instancia de D. Samuel García Marín, con D.N.I. 16.760.637 domiciliado en Plaza del Carmen nº 7, 6º izda (Logroño) defendido por el Letrado D. Eduardo Fernández de la Pradilla Serrano, contra D. Jesús Capilla Serrano y su esposa Dña. Esperanza González Pereira, con D.N.I. nº 16.522.511 y 7.172.068, respectivamente, domiciliados en calle Cidacos nº 13, 2º D (Logroño), declarados en estado legal de rebeldía procesal.

FALLO.— Que estimando como estimo la demanda interpuesta por D. Samuel García Marín contra los demandados D. Jesús Capilla Serrano y Dª Esperanza González Pereira debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que ligaba a los litigantes y que tenía por objeto la vivienda sita en el piso 2º D, plaza de garaje nº 27 y cuarto trastero nº 7 de la casa nº 13 de la calle del Cidacos sita en el barrio de la Estrella de esta ciudad y consecuentemente debo condenar y condeno a los citados demandados a que desalojen tal vivienda, cuarto trastero y plaza de garaje con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifican dentro del término legal, y a que paguen las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados D. Jesús Capilla Serrano y Dª Esperanza González Pereira, en estado de rebeldía procesal, se expide el presente en Logroño, a 2 de marzo de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO*Cédula de Citación de Remate*

IV.615

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Logroño y su partido, de conformidad con la resolución dictada en esta fecha en los Autos de juicio ejecutivo 339/91, seguidos a instancia de Renault Financiaciones S.A., contra Angel Mota Perea, en reclamación de un millón ciento cincuenta y siete mil ochocientas setenta y ocho pesetas de principal, intereses y costas, se cita a D. Angel Mota Perea, en ignorado paradero, por término de nueve días, para que durante los cuales pueda comparecer en forma oponiéndose a la ejecución si le conviniere, apercibiéndole de que de no verificarlo será declarado en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volverle a citar ni hacerle otras notificaciones que las que determine.

Haciéndoles saber que sin previo requerimiento de pago se ha decretado el embargo de bienes de su propiedad, recayendo este en el vehículo Renault matrícula LO-0520-E.

Y para que sirva la presente de requerimiento de pago y citación de remate a D. Angel Mota Perea, a sí como de notificación del procedimiento, conforme al artículo 144 del Reglamento Hipotecario, a la esposa del demandado, expido el presente en Logroño a 9 de marzo de 1992.— La Secretaria.

Edicto

IV.627

Dª Mª Pilar Zapata Camacho, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño y su Partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita Expediente de Suspensión de Pagos señalado con el núm. 294/91, a instancias de la Procuradora de los Tribunales Dª Mercedes Urbiola Canovaca en nombre y representación de la Entidad Mercantil Cadena Cóndor S.L., en el que se dictó Auto cuya Parte Dispositiva dice así.

AUTO: En Logroño, a 25 de enero de 1992.

PARTE DISPOSITIVA: S.Sª el Ilmo. Sr. D. Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Logroño y su Partido, **RESUELVE:** Tener a la Compañía Mercantil Cadena Cóndor S.L. comerciante de esta plaza, con domicilio social en Logroño, C/ República Argentina nº 6, entresuelo, y domicilio contable y administrador en Logroño, Avda. de la Paz, nº 28-30 bajo, por desistido en este expediente en el estado en que se encuentra, que se archivará sin ulterior curso ni práctica de otras diligencias, salvo las que se dirán: se levanta la intervención de las operaciones del suspenso, debiendo cesar en su cometido los Interventores nombrados en el expediente, una vez gane firmeza la presente resolución; la que se publicará, en su parte dispositiva, en la misma forma en que lo fue la providencia de admisión a trámite, a cuyo fin se dictarán los oportunos edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertarán en el Boletín Oficial de esta provincia, y en el Periódico de mayor tirada (Diario La Rioja); anótese esta resolución en el Libro Especial de Suspensiones de Pagos y quiebras de este Juzgado, comunicándolo asimismo a los Juzgados de primera Instancia de Logroño, así como a los que a continuación se mencionan: nº 25 de Barcelona, nº 24 de Barcelona, nº 34 de Barcelona, nº 2 de Barcelona, nº 26 de Barcelona,

nº 4 de Gandía y nº 39 de Barcelona, así como a los Juzgados de lo Social y de lo Penal de Logroño; anótese también el Registro Mercantil de esta provincia, expidiéndose el correspondiente mandamiento; cúrsense los despachos acordados expedir; y poniendo en las actuaciones certificación del mismo, inclúyase el presente auto en el Libro de Sentencias.

Cúmplase al notificar esta resolución lo establecido en el art. 248.4 de la Ley Orgánica 6/85 de Uno de Julio del Poder Judicial.

Así, por esta mi resolución, lo pronuncio, mando y firmo.

En Logroño, a 6 de febrero de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.628

En este Juzgado se tramita Juicio Verbal Civil nº 223/91, a instancia de D. Antonio Villoslada Herreros, contra D. Antonio Jauregui, la Cía. Mercantil Derivados Petroplásticos S.A. y la Cía. de Seguros Schwez, en el que se dictó sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

SENTENCIA: En Logroño a 28 de febrero de 1992.— El Ilmo. Sr. D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia nº 4 de Logroño, ha visto y examinado las presentes actuaciones de Juicio Verbal Civil nº 223/91, seguido de una parte como demandante D. Antonio Villoslada Herreros, representado por la Procuradora Sra. Urbiola, asistida del Letrado Sr. Aguirre Navajas, contra D. Antonio Jauregui y la Cía. de Seguros Schwez, ambos en situación de rebeldía procesal y contra la Cía. Mercantil Derivados Petroplásticos S.A., sobre reclamación de cantidad (27.218) en accidente de circulación.

FALLO: Que desestimando la reconvencción formulada por el Procurador Sr. Toledo Sobrón y estimando íntegramente la demanda formulada por D. Antonio Villoslada Herreros, representado por la Procuradora Sra. Urbiola Canovaca, contra D. Antonio Jauregui Rioja, Derivados Petroplásticos S.A. y la Cía. de Seguros Schwez, debo condenar y condeno a la Cía. de Seguros Schwez, Derivados Petroplásticos S.A.; y a D. Antonio Jauregui Rioja a que abonen conjunta y solidariamente al actor la cantidad de 27.218 pts. más los intereses legales correspondientes, además de las costas del presente proceso.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados D. Antonio Jauregui y Cía. de Seguros Schwez, en situación de rebeldía procesal, expido y firmo la presente en Logroño, a 10 de marzo de 1992.

Cédula de notificación y emplazamiento

IV.629

En virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas nº 324/91 seguido en este Juzgado por Apropiación Indevida siendo denunciado Asier Larrinaga, el cual se encuentra en ignorado paradero y domicilio se le cita y emplaza por medio de la presente para que en el plazo de 15 días comparezca en este Juzgado para prestar declaración y otras diligencias, dado en Logroño a 10 de Marzo de 1992.— La Secretaria.

Edicto

IV.616

D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia Nº 4 de Logroño.

Hago Saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el nº 260/91 a instancia de Renault Financiaciones S.A. representado por el procurador de los tribunales Sra. Purón Picatoste, contra Dª Carmen Pozo García y Angel José Martínez Alvarez y sus respectivos cónyuges, si las tuvieren, a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, en situación de ignorado paradero, sobre reclamación de 1.423,803 pts de principal y gastos, y en los que he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a los demandados, cuyo domicilio actual se desconoce, para que el término de 9 días se personen en los autos y se opongan si les conviniere; habiéndose decretado el embargo de los bienes propiedad de los mismos, en la misma providencia, sin previo requerimiento de pago, siendo estos los siguientes: Vehículo marca Renault, matrícula LO-5986-I; parte proporcional del sueldo que D. Angel José Martínez Alvarez percibe de Muface.

Y para que sirva de notificación de remate y notificación en forma a Carmen Pozo García y Angel José Martínez Alvarez y a sus respectivos cónyuges a efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, expido el presente en Logroño a 9 de marzo de 1992.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.630

Dª Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera

Instancia número Cinco de Logroño.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Verbal Civil 494/91, a instancia de D. Francisco Briñas Barrio, contra D. Angel Ollana Muro y L'Abelle Previsora, sobre reclamación de cantidad de 59.325.- pesetas, en los que se ha dictado sentencia, cuyos encabezamientos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"En nombre de S.M. el Rey. En la Ciudad de Logroño, a 21 de enero de 1992.— Vistos por mí, María del Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Logroño, los presentes autos de Juicio Verbal 494/91, seguido a instancia de D. Francisco Briñas Barrio, con domicilio en Avda. del Club Deportivo número 6, 2º de Logroño, asistido del Letrado, con domicilio en Avda. de Lobete núm. 23, representado por la Procurador Dª Rosario Purón Picatoste, y asistido de Letrado D. Joaquín Purón Picatoste, y L'Abelle Previsora, con domicilio en C/ Gran Vía nº 7 de Logroño, sobre reclamación de cantidad ...

FALLO: Que, desestimando como desestimo la demanda interpuesta por D. Francisco Briñas Barrio, contra D. Angel Ollana Muro y la Compañía Aseguradora L'Abelle Previsora, debo absolver y absuelvo a los expresados demandados de los pedimentos contra ellos deducidos en el escrito de demanda, con imposición a la parte actora de las costas causadas. Y, desestimando como desestimo la demanda reconvencción, interpuesta por la Procurador de los Tribunales Dª María Rosario Purón Picatoste, en nombre y representación de D. Angel Ollana Muro, contra D. Francisco Briñas Barrio, debo absolver y absuelvo al expresado demandado de los pedimentos contra él deducidos, con imposición de las costas causadas al reconviniente.

Y, para que sirva de notificación y emplazamiento a L'Abelle Previsora, para que en el término de diez días pueda comparecer ante la Ilma. Audiencia Provincial a usar de su derecho en el recurso de apelación interpuesto, contra la sentencia recaída en el presente procedimiento, por la Procuradora Dª Rosario Purón Picatoste, en nombre y representación de D. Angel Ollana Muro, expido el presente en Logroño, a 11 de febrero de 1992.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Cédula de citación

IV.631

En cumplimiento de lo ordenado por la Sra. Magistrado-Juez de Instrucción en auto de Juicio de Faltas nº 381-91, sobre lesiones en agresión se cita a Agustín Gallardo Cutie cuya última residencia era C/ Juan Lobo 1º, y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciante y testigo respectivamente, comparezcan ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 11 de mayo a las 10,10 horas con la prevención de que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse.

Logroño, 10 de marzo de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.632

Dª Eva María Gómez Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de los de Logroño

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio Ejecutivo nº 286/91, a instancia de D. Fernando Luna Melero representado por la Procuradora Sra. Urbiola, contra D. Miguel Angel Benedicto Gascón, vecino de Logroño, C/ Chile nº 9-Bajo, y contra su esposa a efectos del Art. 144 R.H., en reclamación de cantidad; y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

SENTENCIA: En Logroño, a dos de marzo de mil novecientos noventa y dos.— La Ilma. Sra. Dª Eva María Gómez Sánchez, Magistrado-Juez de Primera Instancia nº Seis de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo nº 286/91, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante D. Fernando Luna Melero, vecino de Logroño, representado por la Procuradora Sra. Urbiola Canovaca y bajo la dirección del Letrado D. Ricardo de Miguel Córdón, y de la otra como demandados D. Miguel Angel Benedicto Gascón y contra su esposa a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, con domicilio en C/ Chile nº 9 Bajo de esta ciudad, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad.— **FALLO.**— Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. Miguel Angel Benedicto Gascón y contra su esposa a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a D. Fernando Luna Melero, de la cantidad de Dos millones doscientas cincuenta mil pesetas (2.250.000.- pts.) de principal más los intereses legales correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.— Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en los Estrados del Juzgado, y en el B.O. de La Rioja, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.— Publicada en el mismo día de su fecha por la Ilma. Magistrado-Juez que la suscribe.— Están las firmas de la Magistrado-Juez y del Secretario.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes D. Miquen Angel Benedicto Gascón y esposa a los solos efectos del art. 144

del R.H., con domicilio en Logroño, C/ Chile nº 9 Bajo, a quienes al mismo tiempo se les hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de cinco días a partir de la fecha de la publicación del presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a 12 de marzo de 1992.— El Secretario Judicial.

Sentencia

IV.617

D^a Eva María Gómez Sánchez, Magistrado Juez del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción N° 6 de Logroño

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio Ejecutivo n° 409/91, a instancia de Entidad Mercantil "GDS-CUSA, S.A." Entidad de Financiación, con domicilio en Barcelona, representada por la procuradora Sra. Urbiola Canovacas, contra D. José Ramón Fernández Campo y D. Marcelino Escudero de Pablo, ambos con domicilio en Logroño, en reclamación de cantidad; y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

Sentencia.— En Logroño, a dos de marzo de 1992.— La Ilma. Sra. D^a Eva María Gómez Sánchez, Magistrado Juez del Juzgado de 1^a Instancia n° 6 de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo n° 409/91, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Entidad Mercantil "GDS-CUSA", S.A. Entidad de Financiación, con domicilio en Barcelona, representada por la procuradora Sra. Urbiola Canovacas, y bajo la dirección del letrado D. Javier Aguilar Navajas, y de la otra como demandados D. José Ramón Fernández Campo, con domicilio en Logroño, c/ San Matías n° 10 4º B y D. Marcelino Escudero de Pablo, con domicilio en Logroño, c/ Gónzalo de Berceo n° 6, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad.

Fallo.— Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. José Ramón Fernández Campos y D. Marcelino Escudero de Pablo, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe pago a "GDS-CUSA" S.A., de la cantidad de trescientas veintinueve mil quinientas ochenta pesetas (329.580 Pts.) de principal más los intereses pactados correspondientes y costas causadas y que causen en los cuales expresamente condeno a dichos demandados.— Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en los Estrados del Juzgado, y en el B.O. de la Rioja, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.— E.— Publicada en el mismo día de su fecha por la Ilma. Magistrado Juez que la suscribe.— Están las firmas del Juez y del Secretario rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes D. José Ramón Fernández Campos y D. Marcelino Escudero de Pablo, ambos con domicilio en Logroño, a quienes al mismo tiempo se les hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de 5 días a partir de la fecha de la publicación del presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a 10 de marzo de 1992.— El Secretario Judicial.

Edicto de Subasta

IV.618

D^a Eva María Gómez Sánchez, Magistrado Juez del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción N° 6 de Logroño

Hago saber: que en este Juzgado, y con el n° 456/91 se sigue procedimiento referente a los autos de juicio Procedimiento Sumario Hipotecario del art. 131 L.H., a instancia de Caja de Ahorros de La Rioja, representada por el procurador Sr. González, contra D. Alfonso Sánchez Martínez y su esposa D^a Luisa Fernanda Valgañón Villanueva, sobre reclamación de cantidad en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por 1^a, 2^a y 3^a vez y por término de 20 días, los bienes que más abajo se reseñan, señalándose para la celebración de los mismos, en los días y horas que a continuación se indican, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1º.— Que no se admitirán posturas que no cubran el valor de tasación.

2º.— Los licitadores para tomar parte en las mismas, consignarán en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 20% del tipo de subasta, pudiendo hacer postura por escrito en pliego cerrado.

3º.— Y pueden así mismo participar en ellas en calidad de ceder el remate a tercero.

4º.— Los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla 4^a de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— el crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La primera subasta en la que no se admitirán posturas que no cubran el valor de la tasación tendrá lugar el día 24 de abril próximo a las 10 horas de su mañana.

La segunda subasta que se celebrará en el caso de no haber postor en la primera subasta y con la rebaja del 25% de la primera, tendrá lugar el día 25 de mayo de 1992 a las 10 horas de su mañana.

La tercera subasta que tendrá lugar en el caso de no haber postor en la segunda subasta y se celebrará sin sujeción a tipo, tendrá lugar el día 25 de junio de 1992 a las 10 horas.

Se previene a los licitadores que sin por causa de fuerza mayor no pudieran celebrarse cualquiera de dichas subastas, en el día señalado, se celebrará el siguiente hábil, a la misma hora y, en su caso en días sucesivos también a la misma hora.

Finca Hipotecada Objeto de Subasta.

Número uno.— La vivienda o piso entresuelo derecha, que mide 77,00 m² y linda: Norte, edificio de Julián Herranz, en línea de 8,10 m, Sur, en línea de 8,10 m, con escalera y portal de la casa; Este, con la calle del este en línea de 10,20 m. y al Oeste, con patio posterior de manzana. Cuota participación en el inmueble es de 16,00 %.— Edificio sito en esta ciudad, en la calle Caballero de la Rosa, n° 23. Ocupa una superficie en solar de 170,00 m². Inscrita en el registro de la propiedad n° 3 de Logroño, libro 1.056, folio 142, finca 7.220 antes 23.801, inscripción 5^a. Se valora a efectos de subasta en dos millones setecientos cuarenta mil pesetas.

Y para que asimismo sirva de notificación y señalamiento del lugar, día y hora para el remate a los deudores D. Alfonso Sánchez Martínez y D^a Luisa Fernanda Valgañón Villanueva, expido el presente a 10 de marzo de 1992.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 7 DE LOGROÑO*Sentencia*

IV.620

Don José Matías Alonso Millán, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n° Siete de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo 305/91, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA: Logroño, a 11 de febrero de 1992.— La Ilma. Sra. D^a María Sol Valle Alonso, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Logroño, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por la Procuradora D. Antonio Pêche López, en nombre y representación de Barpimo S.A., contra D. Joaquín Oliete Marzo, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar seguir adelante la ejecución despachada contra D. Joaquín Oliete Marzo, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe integro pago a Barpimo S.A. de la cantidad de 4.467.168 pesetas, mas los intereses legales correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo

Y para que sirva de notificación, a D. Joaquín Oliete Marzo, expido el presente en Logroño, a 12 de marzo de 1992.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 2 DE CALAHORRA*Edicto*

IV.633

En este Juzgado de Primera Instancia número Dos de Calahorra, se tramitan autos de Separación matrimonial número 219/91, seguidos a instancia de Isabel Bella Nafria, representada por la Procuradora Sra. María Carmen Miranda Adán, por el turno de oficio, contra Juan Carlos Sáinz García; en los que por providencia de fecha 2 de Marzo de 1992, se ha acordado emplazar al demandado Juan Carlos Sáinz García, por hallarse en paradero desconocido, y cuyo último domicilio conocido era en Pamplona, c/ San Francisco, 29, 1º, Centro Oasis, para que en termino de veinte días siguientes a la publicación del presente, comparezca ante este Juzgado en los presentes autos, bajo apercibimiento que en su defecto le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calahorra, a 4 de Marzo de 1992. — La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO*Edicto*

IV.634

Don José Luis Coello Molina, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Haro y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de menor cuantía 210/88 instado por David Vozmediano Merino, representado por la Procurador Sr. Ojeda Verde y en cuyos autos se celebró subasta con fecha 28.2.92, en la que el ejecutante se ofreció por el primer lote consistente en: Tercera parte indivisa de una tercera parte en pleno dominio y otra tercera parte en nuda propiedad de una heredad secano en término de Las Fuentes, tiene una superficie de 31 áreas, 44 ca. la cantidad de cinco mil pesetas y por el segundo consistente en: Urbana, corral y pajar en Galbarruli señalado con el n° 2 de la travesía de la Cruz de 142 metros cuadrados, la cantidad de diez mil pesetas y no superando dichas posturas las dos terceras partes del tipo que sirvió para segunda subasta, se ha acordado suspender la aprobación del remate, y dar traslado a los efectos del art. 1.506 L.E.C. al ejecutado a fin de que dentro del término de nueve días siguientes pueda pagar al acreedor liberando los bienes, o presentar persona que mejore postura.

En virtud de lo cual y para que sirva de notificación a Don José Mari García, se expide el presente en Haro, a 6 de Marzo de 1992.

Sentencia

IV.635

En virtud de lo acordado en autos de Juicio Verbal al nº 177/91, a instancia de D. Angel Millán García, representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, contra D. Angel Peciña Tojal, asistido del Letrado D. Rafael D'Ors y contra Dª Ana Isabel Ugarte Elías, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente Sentencia:

SENTENCIA.— En Haro, a 24 de Enero de 1992. Vistos por el Sr. D. José Luis Coello Molina, Juez del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal Civil al nº 177/91, seguidos a instancia de D. Angel Millán García, representados por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, contra D. Angel Peciña Tojal, defendido por el Letrado Sr. Rafael D'ors y contra Dª Ana Isabel Ugarte Elías, declarada en rebeldía.

FALLO.— Que debo desestimar y desestimo la demanda planteada por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, en nombre y representación de D. Angel Millán García, absolviendo a D. Angel Peciña Tojal y a Dª Ana Isabel Ugarte Elías y a la Compañía de Seguros U.A.P., S.A. de los pedimentos contenidos en el suplico de la misma, e imponiendo a la parte actora las costas de este procedimiento."

En virtud de lo cual se expide la presente, a fin de que sirva de notificación al demandado Dª Ana Isabel Ugarte Elías, en Haro, a 9 de Marzo de 1992.— La Secretaria.

Sentencia

IV.636

D. José Luis Coello Molina, Juez de Instrucción de Haro (La Rioja) y su partido.

Hace saber: Que en autos de Juicio de Faltas nº 338/91 sobre supuesta falta de hurto, denunciado por Aurea Rojas Barrán, contra José Gabriel Cuervo Alunda y Mª Teresa Alunda Rosillo, ésta última en paradero desconocido, se ha dictado Sentencia en fecha 14 de Noviembre de 1991, cuya parte dispositiva dice: "FALLO: Que debo condenar y condeno a José Gabriel Cuervo Alunda a la pena de cinco días de arresto menor, como autor de una falta del art. 587-1º del Código Penal. Quede definitivamente en poder de su propietario la cartera y el contenido que en ella había, que hasta ahora tenía en depósito. Contra la presene sentencia, cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de La Rioja. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Fdo.: José Luis Coello Molina. Ante mí: Blanca Zuazo Sagredo. Rubricados."

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Mª Teresa Alunda Rosillo, expido el presente en Haro, a 10 de Marzo de 1992.— La Secretaria.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE CORERA

Exposición pública del pliego de condiciones para contratar los servicios de alquilaje
V.A.155

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 28 de Febrero de 1992 el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir para la contratación por concurso de los servicios de Alquilaje de servicios múltiples, queda expuesto al público por espacio

de ocho días contados a partir del día siguiente útil a su publicación en el B. Oficial de La Rioja y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y exponer por los interesados cuantas observaciones estimen por convenientes.

Contra este acuerdo puede interponerse recurso de reposición ante esta Alcaldía por plazo de un mes, previo al contencioso-administrativo por plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Corera, 10 de Marzo de 1992.— La Alcalde-Presidente.

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE HORMILLA

Solicitud de licencia para acondicionar un local para bodega
V.B.192

Por D. Benito y D. Segundo Arnáez Gonzalo, se ha solicitado acondicionamiento de una instalación de embotellado de vino acogido a la D.O.R. en bodega de "pequeño cosechero", con emplazamiento en calle Acosta, s/n, de Hormilla.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto. 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Hormilla, a 10 de Febrero de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Solicitud de licencia para apertura de un almacén de maquinaria
V.B.193

Por D. José Antonio Macías Lázano, en nombre y representación de ACG COMPONENTES, S.A., se ha solicitado licencia para establecer la actividad de almacén de maquinaria y utillaje obsoletos, con emplazamiento en la parcela nº 37 y 38 del Polígono Industrial "El Sequero" de Agoncillo

(La Rioja).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Dcto. 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Agoncillo, a 6 de Marzo de 1992.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Solicitud de licencia para apertura de una clínica dental
V.B.194

D. Daniel Sirafaccio Alonso, domiciliado en Miranda de Ebro (Burgos), ha solicitado licencia para la apertura de una Clínica Dental en el piso primero de la casa número 12 de la calle Madrid, de esta ciudad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Santo Domingo de la Calzada, a 4 de Marzo de 1992.— El Alcalde.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	80
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	62
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
Suscripciones	
Año	3.289
Semestre	1.698
Trimestre	901
Venta de ejemplares	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	53
Ejemplar atrasado más de un año	106